

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2023-00063-00
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Apoderado: DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
Demandados: LUIS ALFREDO MUÑOZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 7 de febrero del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCOLOMBIA SA actuando a través de apoderado judicial contra LUIS ALFREDO MUÑOZ se declara inadmisibile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Se aclare y precise la pretensión c) en cuanto al cobro de la cuota de capital vencida y no pagada, la que corresponde a la cuota del 16 de septiembre de 2022 no se relaciona ningún valor, sin embargo, en los literales d y e, se cobran los intereses moratorios de plazo.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) se aclare y precise lo requerido en el literal a.-, sin necesidad de allegar copia para el traslado y archivo.

TERCERO: Reconocer personería a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA-AECSA representada por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES quien a su vez endosa en procuración a la Abogada DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS como apoderada del demandante BANCOLOMBIA SA a quien se le reconoce como endosatario al cobro judicial del demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el libelo y escritura pública 375.

Remítase el vínculo del expediente a fin de que se continúe revisando las actuaciones, advirtiéndose que no habrá necesidad de solicitarlo nuevamente por cuanto el sistema hará las respectivas actualizaciones.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3400d4578bf72f9e0e87911ff6820a273a876fe20517918fafa8867e631b3d24**

Documento generado en 23/02/2023 03:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 DE FEBRERO DE 2023